

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 63-2017-SAIMT-GG

Trujillo, 30 de noviembre del 2017

VISTOS:

El Oficio N° 001-2017-SAIMT emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Of. N° 001-2017-SAIMT/CSST de fecha 23 de noviembre del año en curso, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Abog. Elmer Rubio Ríos, solicita el reconocimiento del comité en mención a través de acto resolutivo emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, señalando que éste se encuentra conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Abog. Elmer Rubio Ríos- Presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- CPC. Alicia Marilyn Contreras Quiñones- Secretaria General del Comité.
- CPC. Víctor Henry Arrascue Tavera.
- Adm. Carlos Alberto Horna Lujan.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Abog. Fabiola Denisse Saldaña Benítez.
- Abog. Nancy Giuliana Andrade Armas.
- CPC. Sheila Alayo Rodríguez.
- CPC. Elizabeth Pilar Díaz Cabrera.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la ley, establece en el artículo 2°, que tiene como ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprendidos a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector



público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° de la Ley precisa que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los Centros de Trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del Comité Paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, mediante Of. N° 383-2017-SAIMT/GG/CIIL esta gerencia designa a los miembros que participaran representando a la entidad en calidad de titulares y suplentes; así mismo, con Acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo se señaló a los miembros titulares y suplentes por parte de la institución para el periodo 2017-2019;

Que, en atención a lo expuesto en el documento denominado Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo se establece que este quede conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Abog. Elmer Rubio Ríos- Presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- CPC. Alicia Marilyn Contreras Quiñones- Secretaria General del Comité.
- CPC. Víctor Henry Arrascue Tavera.
- Adm. Carlos Alberto Horna Lujan.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Abog. Fabiola Denisse Saldaña Benítez.
- Abog. Nancy Giuliana Andrade Armas.
- CPC. Sheila Alayo Rodríguez.
- CPC. Elizabeth Pilar Díaz Cabrera.

Que, estando a lo solicitado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en atención al artículo 38 del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR), y por el fundamento jurídico expuesto en las líneas precedentes el Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo — SAIMT;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, por el periodo 2017-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del SAIMT brinden las facilidades necesarias a los integrantes del el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, aprobado por decreto Supremo N° 005-2012-TR del 25 de abril del 2012 modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR de fecha 08 de agosto del 2014 y demás normas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2017-2019, para los fines que correspondan, y a las unidades orgánicas con competencia en la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo
Miembros del comité


SAIMT | Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo

Lic. Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT